

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —



Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Lic. Pedro Flores Hernández — Director General de Gobernación.

Supervisor: Lic. Rafael Herrera Cabañas — Sub-Director General de Gobernación.

Teléfonos: 2-10-57, 2-31-84, 2-31-78. 2-31-93

Palacio de Gobierno

TOMO CXIII

PACHUCA DE SOTO, HGO. JUNIO 8 DE 1980

— NUM. 22

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

5-110

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Convenio que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Hidalgo, representado por el C. Lic. Jorge Rojo Lugo Gobernador Constitucional, a quién en lo sucesivo se le denominará El Gobierno, y por la otra Inmobiliaria Mexicana Hidalguense, S. A., Representada por su Apoderado General el C. Manuel de la Peña Galindo, a quién en lo sucesivo se le denominará como Los Fraccionadores, relativa a la autorización del Fraccionamiento Residencial Lomas de Vista Hermosa, ubicado en la Calle: Av. Veracruz s/n. de ésta Cabecera Municipal de Pachuca, Hgo.

ANTECEDENTES:

I.—Inmobiliaria Mexicana Hidalguense, S. A., acredita la propiedad del terreno objeto del Convenio y que se ubica en la Av. Veracruz s/n. en el que establecerá el Fraccionamiento Lomas de Vista Hermosa con la escritura pública No. 15260 de fecha 15 de mayo de 1969, pasada ante la fé del Notario Público No. 76 Lic. Angel Escalante de la Ciudad de Mexico. Inscrito debidamente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca, bajo el No. 109, a fojas 85, del Tomo 93, Volumen 6, Sección 1a. con fecha 16 de diciembre de 1977.

II.—El C. Manuel de la Peña, acredita su personalidad y facultades legales con que actúa en éste Convenio mediante la escritura Pública No. 28351 otorgada ante la fé del Lic. Hericerto Román Talavera Notario No. 62 del Distrito Federal, de fecha 2 de junio de 1974.

III.—Los Fraccionadores en cumplimiento de la Ley sobre Obras Públicas, Construcciones y Agua Potable hicieron solicitud ante la Dirección de Obras Públicas del Estado para llevar a cabo el fraccionamiento y urbanización del terreno en una superficie total de 316,000.00 m2. que se llevará a cabo mediante

SUMARIO:

5-110.—Convenio que celebran por una parte el Gobierno del Estado, y por la otra Inmobiliaria Mexicana Hidalguense, S. A., relativa a la autorización del Fraccionamiento Residencial Lomas de Vista Hermosa, ubicado en Av. Veracruz s/n. de ésta Ciudad de Pachuca, Hgo.—353-355.

5-3096.—Visto para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del Poblado denominado San Pedrito Alpuyecá, Mpio. de Tula de Allende, Hgo.—355-356

Avisos Judiciales y Diversos.—356-362.

3 etapas, donde se establecerá el fraccionamiento residencial Lomas de Vista Hermosa.

A solicitud y de acuerdo con el Artículo 68 de la Ley sobre Obras Públicas, Construcciones y Agua Potable, se acompaña el proyecto del fraccionamiento siguiendo exactamente los lineamientos fijados en la citada Ley, donde gráficamente y a escala 1:1000, quedan definidas las orientaciones anchura de calles, trazos de manzanas y lotes, cumpliéndose en ésta forma lo especificado en el Artículo 65.

La memoria descriptiva contiene los siguientes datos:

- a).—Superficie total del Fraccionamiento, 316,000.00 m2.
- b).—Superficie destinada a la vía pública 90,080.00 m2.
- c).—Superficie de Donación 28,700.00 m2.
- d).—Superficie vendible 191,220.00 m2.
- e).—Lotificación del Fraccionamiento.
- f).—Datos generales sobre abastecimiento de agua potable y desahogo de aguas negras.

CLAUSULAS.

Primera.—Los Fraccionadores, se obligan a construir por cuenta propia todos los servicios públicos y

obras de urbanización del fraccionamiento en los términos del Título V de la Ley de la materia, así como dejar en función el servicio de agua potable y drenaje, debiendo tomar la primera en el sitio convenido y que es el ranque redistribuidor denominado Gómez Pérez, debiendo realizar las obras de rebombeo y demás necesarias a partir de él.

Segunda.—Los Fraccionadores se comprometen a pagar al Gobierno del Estado la cantidad de \$5'000.000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), por los siguientes conceptos:

a) —El 15% del avalúo del terreno por concepto de autorización como lo indica el Artículo 81 de la Ley sobre Obras Públicas, Construcciones y Agua Potable.

b) —El 5% del presupuesto total de las obras de Urbanización del Fraccionamiento por concepto de gastos de supervisión como lo señala el Artículo 82 de la Ley antes mencionada.

c) —Por cooperación al sistema de Agua Potable que llevará el líquido al Fraccionamiento.

La cantidad mencionada en el párrafo anterior, será cubierta al Gobierno del Estado de la siguiente forma:

A la firma del presente convenio se hará entrega de \$1'500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.) en efectivo y el restante mediante 2 Títulos de Crédito que suscribirá el representante del Fraccionamiento con el siguiente orden de vencimiento, al 2 de enero de 1980 \$1'500,000.00 y al 2 de enero de 1981 \$2'000,000.00; quedando así pagada la cantidad de \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100) en forma total.

Tercera.—Los Fraccionadores, en los términos del Artículo 79 Fracción I de la Ley de Obras Públicas, Construcciones y Agua Potable hacen donación a favor del Gobierno de una superficie de 28,700.00 m², cuya ubicación se indica en los planos del proyecto, la cual podrá ser reubicada de común acuerdo por las partes, cuando así conviniere a los intereses sociales que motivan la donación.

Cuarta.—Los Fraccionadores, se obligan a donar en los términos del Artículo 84 Fracción III al Gobierno, una superficie de 90,080.00 m², para vías públicas del Fraccionamiento.

Quinta.—Los Fraccionadores se obligan a presentar en un plazo de 90 días contados a partir de la fecha de éste convenio al deslinde catastral o el apeo judicial del terreno por fraccionar.

Sexta.—De acuerdo con lo que dispone el Artículo 76 de la Ley sobre Obras Públicas, Construcciones y Agua Potable, Los Fraccionadores se obligan a entregar el trazo de los ejes de las Vías Públicas de acuerdo con el proyecto aprobado para el Fraccionamiento.

Séptima.—Los Fraccionadores se obligan a ejecutar por su cuenta, las obras de urbanización del Fraccionamiento Residencial Lomas de Vista Hermosa, de acuerdo con los proyectos y especificaciones aproba-

das por el Gobierno, debiendo terminarlas en un plazo de 18 meses contados a partir de la fecha en que se autorice la iniciación de las mismas, y se haya dado debido cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 88 de la Ley sobre Obras Públicas, Construcciones y Agua Potable: en la primera etapa; al concluir ésta, causa efecto ésta autorización para la segunda etapa con un plazo similar, y al término de ésta acontece lo mismo con la tercera etapa la que también tendrá un plazo de 18 meses en el plano debidamente autorizado se define las áreas correspondientes a cada una de las etapas.

Octava.—En los términos del Artículo 86 Los Fraccionadores se obligan a la conservación de la Red de Agua y Drenaje, Pavimentos; Banquetas; Guarniciones Alumbrado y Jardines hasta la fecha de entrega del Fraccionamiento a las autoridades respectivas.

Novena.—En los términos del Artículo 78, Los Fraccionadores se obligan a ejecutar las obras de jardinería del Fraccionamiento en todas las banquetas y camellones, se plantarán árboles a una distancia entre sí de 5.00 mts. y un glosor mínimo de .03 M en su tronco a 1.00 m. de la raíz.

Décima.—El Gobierno autoriza la venta y escrituración de los lotes según lo dispone el Artículo 100 de la Ley de Obras Públicas, Construcciones y Agua Potable.

Décima Primera.—Los Fraccionadores se obligan a destinar el Fraccionamiento Residencial Lomas de Vista Hermosa, exclusivamente para la construcción de habitaciones unifamiliares.

Décima Segunda.—No se podrán subdividir los lotes del Fraccionamiento en superficies inferiores a 120.00 m², con un frente mínimo de 7.00 Mts. debiendo hacerse constar ésta limitación en los contratos de compraventa que Los Fraccionadores celebren con terceros.

Décima Tercera.—En el caso de que los Fraccionadores pretendan realizar cualquier modificación al proyecto aprobado por el Gobierno, los solicitarán por escrito en el caso de que tales modificaciones sean consideradas favorablemente se hará constar por escrito.

Décima Cuarta.—Como los datos que han servido de base para éste Convenio fueron calculados por procedimientos gráficos, exclusivamente, ambas partes convienen en que podrá rectificarse en caso de error y si hubiera diferencia en en contra de alguna de ellas, se harán los ajustes necesarios.

Décima Quinta.—El Gobierno autoriza el Fraccionamiento Residencial Lomas de Vista Hermosa exclusivamente por una superficie neta de venta de 191,220.00 m².

Décima Sexta.—Las partes se obligan a otorgar éste Convenio en Escritura Pública, en un plazo de 60 días contados a partir de la fecha.

Décima Séptima.—Los gastos que origina la escrituración mencionada en la Cláusula anterior, serán por cuenta de Los Fraccionadores.

Décima Octava.—La traslación de dominio causará los impuestos o exenciones previstas en la Ley de Ingresos y Egresos del Gobierno del Estado.

Décima Novena.—Los Fraccionadores responderán por cualquier reclamación de terceros dirigida en contra de El Gobierno o en contra de los Particulares a quienes vendan los lotes y que tengan por base derechos sobre los terrenos objeto de Fraccionamiento, están obligados a el saneamiento para el caso de evicción.

Vigésima.—Este Convenio se someterá a consideración del H. Congreso del Estado, para que en su caso sea aprobado y en consecuencia publicado en el Periódico Oficial.

Firmado en la Ciudad de Pachuca, Hgo. a los 9 días de, mes de enero de 1979.

Las firmas que aparecen a continuación corresponden al Convenio que celebran El Gobierno del Estado de Hidalgo e Inmobiliaria Mexicana Hidalguense, S. A., relativo a la autorización del Fraccionamiento Lomas de Vista Hermosa, en Pachuca, Hgo.

El Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo Lic. JORGE ROJO LUGO, El Secretario General de Gobierno Lic. JESUS MURILLO KARAM, El Director de Obras Públicas del Estado Ing. RODOLFO RUIZ PLREZ Inmobiliaria Mexicana Hidalguense S. A. MANUEL DE LA PEÑA GALINDO. Rúbricas.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

5-3096

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado SAN PEDRITO ALPUYECA, Mpio. de Tula de Allende, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Por Oficio sin Número y sin fecha el Ciudadano Delegado Agrario, en el Estado de Hidalgo, solicitó a la Comisión Agraria Mixta, iniciara juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios en contra de los campesinos que se citan en el primer punto resolutivo de la presente resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las parcelas por más de 2 años consecutivos, y consta en el Exp. la segunda convocatoria de fecha 3 de octubre de 1974 y el acta de la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, que tuvo verificativo el 11 de octubre de 1974, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación, a los campesinos que las han venido cultivando por más de 2 años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente resolución

Resultando Segundo.—La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho Organismo notificó el 30 de junio de 1975, a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 15 de julio de 1975, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios y sucesorios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426; 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

Resultando Tercero.—El expediente relativo fué turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en éste juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictámen en sesión celebrada el 19 de marzo de 1976; y

Considerando Primero.—Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426; 429; 430; 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I de la propia Ley por haber abandonado el cultivo personal de las parcelas por más de 2 años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que, finalmente se siguieron los posteriores trámites legales; es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes títulos parcelarios.

Considerando Segundo.—Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de 2 años ininterrumpidos, y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 11 de octubre de 1974, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III; 81; 101; 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus Certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados, de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

Primero.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado San Pedrito

to Alpuyeca, Mpio. de Tula de Allende; de Estado de Hidalgo, por haber abandonado el cultivo personal de las parcelas por más de 2 años consecutivos a los CC. 1 Antenino Bonifacio parcela No. 2-96; 2 Arcadio Hernández parcela No. 3-104; 3 Claudio Hernández parcela No. 5-111; 4 Epigmedio Guadalupe parcela No. 7-103; 5 Jacinto Hernández parcela No. 10-70; 6 Epigmenio Hernández P. parcela No. 12-91; 7 Francisco Hernández parcela No. 13-119-120; 8 Guadalupe Cerón parcela No. 15-118; 9 Bartolo Salazar parcela No. 21-72; 10 Dionicio Juárez parcela No. 24-66; 11 Francisco Ortiz parcela No. 25-79; 12 Cándido Serrano parcela No. 27-130-131; 13 Rafael Serrano parcela No. 28-67; 14 Genaro Serrano parcela No. 29-13; 15 Laureano Fílemón parcela No. 30-31-73; 16 Catarino Juárez parcela No. 35-69; 17 Eulogio Flores parcela No. 36-82; 18 Cirilo Hernández parcela No. 37-92; 19 Alberto Guillermo parcela No. 38-74; 20 Benigno Guillermo parcela No. 39-105; 21 José Escamilla parcela No. 40-101; 22 Baldomero Rodríguez parcela No. 41-76; 23 Encarnación Patiño parcela No. 42-93; 24 José Mejía parcela No. 43-123; 25 Juan Reyes parcela No. 47-99; 26 Agustín Hilario parcela No. 48-112; 27 José Onofre parcela No. 52-107; 28 Miguel Ortiz parcela No. 55-78-77; 29 Antonio Ortiz parcela No. 56-84; 30 Miguel Hernández parcela No. 59-109; 31 José Monroy parcela No. 60-98; 32 Nereo de la Vega parcela No. 100-115; 33 Benito Octaviano parcela No. 65-117; 34 José Maximino parcela No. 49-113; 35 Leobardo Mejía parcela No. 44-126-127-128 y 36 Laureano Ramírez parcela No. 50-97.

Por la misma razón se priva de sus derechos agrarios a los CC. 1 Pedro Bonifacio; 2 Carmen Hernández; 3 Guadalupe Hernández; 4 Ruperta Meza; 5 Raymundo Hernández; 6 Francisco Hernández; 7 María Severa Barrera; 8 Amparo Espinoza; 9 Inés Salazar; 10 Lucina Reyes; 11 Luis Juárez; 12 Guillermo Ortiz; 13 Brígida Serrano; 14 Epifania Contreras; 15 Encarnación Montiel; 16 Susana Estrada; 17 Maximino Escamilla; 18 Sofía Hernández; 19 Esperanza Rodríguez; 20 Fulalia Hernández; 21 Abad Rodríguez; 22 Dolores Rodríguez; 23 Cutberto Rodríguez; 24 Enríka Rodríguez; 25 Agripina Mejía; 26 María Piña; 27 Praxedis Reyes; 28 Clotilde Cruz; 29 María Paula; 30 Ernesto Gabino; 31 Teófila Miguéles; 32 Candelario Gabino; 33 Alvaro Gabino; 34 Fabiana Gabino; 35 Cleofas Rodríguez; 36 Roberto Ortiz; 37 Paula Martínez; 38 Francisca Mejía; 39 Mateo Ramírez; 40 María Martínez y 41 Silvestre Ramírez.

En consecuencia se cancelan los Títulos Parcelarios expedidos a los titulares sancionados.

Segundo.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de 2 años ininterrumpidos, en el ejido del poblado San Pedrito Alpuyeca, Mpio. de Tula de Allende, del Estado de Hidalgo, a los CC. 1 Crescencia Guadalupe Guerrero; 2 Benigna Juárez O'gan; 3 Paula Guadalupe Oropeza; 4 Juan Guadalupe Oropeza; 5 Guillermo Hernández Meza; 6 Pedro Hernández Barrera; 7 Jesús Hernández Espino-

za; 8 Armando Rosas Neri; 9 Paz Montiel Meza; 10 Epigmenia Hernández Pantaleón; 11 Anastacia Hernández Pantaleón; 12 Javier Montiel García; 13 Ambrasio Juárez Muñoz; 14 Gilberto Ortiz Meza; 15 Juan Pacheco Hernández; 16 Andrés Juárez Serrano; 17 Benjamín Juárez Serrano; 18 Ceferino Hernández Montiel; 19 Venancio García Cervantes; 20 Agustín Guillermo Eallesteros; 21 Pedro Lázaro Guadalupe; 22 Marcial Meza Hernández; 23 Guillermo Ortiz Hernández; 24 Eufracia Mejía Piña; 25 Reynaldo Reyes García; 26 Dínas Hernández Meza; 27 Virgilio Trejo Ortiz; 28 Jesús Miguéles Reyes; 29 Luz de la Vega Meza; 30 Román Hernández Pantaleón; 31 Guadalupe Monroy Arcas; 32 Librada de la Vega Meza; 33 Paulino Gpe. Cervantes; 34 Crescencio Cervantes Monroy y 35 Jovita García Cervantes, consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata, y el relativo a la parcela escolar, misma que se formará con la parcela que perteneció al titular sancionado el C. Laureano Ramírez.

Tercero.—Publíquese ésta resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el Ejido del Poblado de San Pedrito Alpuyeca, Mpio. de Tula de Allende, del Estado de Hidalgo; en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de esa Ent. Federativa, inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútase.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los 10 días del mes de septiembre de 1976.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos LUIS ECHEVERRÍA ALVAREZ.—Rúbrica.

CUMPLASE

El Secretario de la Reforma Agraria FELIX BARRA GARCÍA.—Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

5.-3136

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL PACHUCA, HGO. EDICTO

CELIA HERNANDEZ PORRES, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam, Exp. No. 63/980, sobre un predio ubicado en Fernández Lizardi No. 113 de ésta Ciudad, medianas y colindancias obran en autos.

Se hace del conocimiento de todos los que concurren con igual o mejor derecho posesorio de la demandante lo ejercite conforme a la Ley 2ª publicada en la publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edicto por 3 veces consecutivas en Periódicos Oficiales del Estado y Nuevo Gráfico, así como en los tableros notificadores y lugares públicos de su ubicación.

Pachuca, Hgo; febrero 28 de 1980.—El Actuario P.D.D. HUGO RODRIGUEZ IBARRA.

El C. Lic. Hugo Rodríguez Ibarra Actuario del Juzgado Primero de lo Civil de éste Distrito Judicial.

CERTIFICA: Que la presente copia fotostática, es réplica fiel de la original con el cual conuerda en todas y cada una de sus partes y se tuvo a la vista para el respectivo cotejo. Doy fé.

El Actuario Lic. HUGO RODRIGUEZ IBARRA. Rúbrica.

3-1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados junio 2 de 1980.—Recibido junio 5 de 1980.

5-481

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. PACHUCA, HGO.

El C. FRANCISCO CAMACHO AGUIAR, con domicilio en Mixquiahuala, Mpio. del mismo nombre, Hgo; se ha dirigido al Ejecutivo del Estado solicitando el otorgamiento de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio, con ubicación para dar servicio en Sitio Constitución, de Mixquiahuala, Hgo.

En cumplimiento al acuerdo de fecha 24 de enero de 1980, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el extracto de la solicitud, por 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo; enero 23 de 1980.—El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVERA.—Rúbrica.

3-1

5-292

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA IXMIQUILPAN, HGO. EDICTO

CARMELA CANTERO VDA. DE CERON, promueve en éste Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, en representación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de Modesto Cerón Cruz para adquirir por prescripción positiva los predios rústicos denominados PEDREGAL, CERRITO O SEVERINO y PALMA, ubicados en el Pueblo de Remedios, de éste Mpio. de Ixmiquilpan, Hgo.

Convócase personas consideren tener derecho sobre dichos predios, preséntense deducirlo dentro 3 días última publicación presente edicto, que se hará por 2 veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y El Hidalguense y lugares públicos de ésta Ciudad.

Ixmiquilpan, Hgo; enero 15 de 1980.—El Secretario del Juzgado P.D.D. FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados febrero 6 de 1980.—Recibido febrero 27 de 1980.

5-964

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

CLEMENTINA CRUZ REYES, promueve en ésta Juzgado, Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, en representación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de Clemente Cruz Martínez y Aurelio Cruz García, para adquirir por prescripción positiva el predio rústico denominado HALLAZGO, ubicado en el Pueblo de Panales, perteneciente al Distrito Judicial de Ixmiquilpan Hgo.

Convócase personas consideren tener derecho sobre dicho predio, preséntense deducirlo dentro del término 3 días última publicación presente edicto, que se hará por 2 veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y El Hidalguense, y lugares públicos de ésta Ciudad.

Ixmiquilpan, Hgo; abril 29 de 1980.—El Secretario del Juzgado P.D.D. FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados abril 29 de 1980.—Recibido mayo 9 de 1980.

5-563

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO PACHUCA, HGO.

La C. TERESA RUIZ CANALES, con domicilio en Olmeca y Tenochtitlán No. 818, Col Guadalupe, Tulancingo, Hgo; se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Fletes y Mudanzas, para dar servicio en Tulancingo, Hgo.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el extracto de la solicitud, por 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo; marzo 11 de 1980.—El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVERA.—Rúbrica.

3-1

5-759

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

E D I C T O

JUANA ESCAMILLA DIAZ, promueve en éste Juzgado diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar derechos de posesión y propiedad por prescripción positiva sobre un Predio rústico ubicado en la Segunda Demarcación del Barrio Los Tigres, de éste lugar. Medidas y colindancias Exp. No. 16/978. Personas con igual o mejor derecho promovente, justificarlo éste Juzgado término 15 días

Edicto publicarse 2 veces consecutivas de 7 en 7 días Periódicos Oficial del Estado y La Región que se editan en Pachuca y Tula de Allende, Hgo.; respectivamente; así como Estrados éste Juzgado.

Mixquiahuala, Hgo; abril 12 de 1978.—La Secretaria del Juzgado P.D.D. MARINA LUGO MARTINEZ. Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados marzo 12 de 1980.—Recibido abril 16 de 1980.

5-968

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

GREGORIO LOPEZ RAMIREZ, promueve éste Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos posesión y propiedad virtud prescripción positiva respecto a un Predio rústico denominado LA HACIENDA, ubicado El Rosario, Mpio. de San Salvador, Hgo.

Medidas y colindancias obran expediente respectivo. Auto admite diligencias ordena publicarse presente 2 veces Periódicos Oficial del Estado y El Hidalguense de Pachuca, Hgo Personas con mejores derechos háganlos valer.

Actopan, Hgo; abril 25 de 1980.—El Secretario P.D.D. DIEGO HERNANDEZ ANGELES.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados abril 29 de 1980.—Recibido mayo 9 de 1980.

5-730

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

VIRGILIO y AURELIO GARRIDO REYES; CATALINA ROMERO REYES y LILIA RAMIREZ, promueven Diligencias de Jurisdicción Voluntaria. Ad-Perpetuam, para justificar el hecho de la posesión y el derecho de la propiedad que tiene respecto de un predio urbano ubicado en lo que fué Rancho El Cuervo, en Barrio de Zapotlán de Allende, de ésta Ciudad, denominado ahora Col. 15 de Septiembre, el cual se encuentra Oculto a la Acción Fiscal, medidas y colindancias obran Exp. No. 99/930

Expícase publicación por medio de edictos que se publiquen Periódicos Oficial del Estado, se edita Ciudad Pachuca, Ruta se edita ésta Ciudad y Parajes públicos ubicación Inmueble. Convócase personas creanse derecho predio referencia preséntense. deducirlo dentro del término de Ley Cumplimiento Artículo 3029 del Código Civil. Dicha publicación deberá hacerse por 2 veces consecutivas de 8 en 8 días

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Tulancingo, Hgo; marzo 14 de 1980.—El Secretario Actuario Lic. LINA POCHOTL GUZMAN CALLEGOS.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas Tulancingo, Hgo.—Derechos enterados marzo 18 de 1980.—Recibido abril 11 de 1980.

5-277

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

CRISTINA RODRIGUEZ VDA. DE SOTO, promueve diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, justificar hecho posesión y derecho propiedad respecto de 2 predios rústicos ubicados en el poblado de Jaltepec, Hgo; medidas y colindancias obran Expediente No. 117/980.

Publíquese por 2 veces consecutivas de 8 en 8 días Periódicos Oficial del Estado y Sol de Tulancingo con edición Pachuca y Ciudad respectivamente, así como tableros notificadores de costumbre. Convóquese personas creanse derecho predio referencia, pres. deducirlo dentro del término de Ley.

El Secretario Actuario del Juzgado J. CA. ACOSTA MONTAÑO.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas Tulancingo, Hgo.—Derechos enterados enero 31 de 1980.—Recibido febrero 22 de 1980.

5-364

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
PACHUCA, HGO.

El C. GREGORIO HERNANDEZ ROSALES, con domicilio conocido en Cuauhteppec, Hgo. Mpio. del mismo nombre, Hgo; se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Materiales para Construcción, en Cuauhteppec, Hgo.

En cumplimiento al acuerdo de fecha enero 10 de 1980, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el extracto de la solicitud, por 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo; febrero 12 de 1980.—El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVERA.—Rúbrica.

3-3

5-365

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.
PACHUCA, HGO.

El C. DEMETRIO OLIVARES ORTEGA, con domicilio en Independencia No. 7 en Cuauhteppec, Hgo. Mpio. del mismo nombre, Hgo; se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Materiales para Construcción en Cuauhteppec, Hidalgo.

En cumplimiento al acuerdo de fecha enero 8 de 1980, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el extracto de la solicitud, por 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo; febrero 12 de 1980.—El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVERA.—Rúbrica.

3-3

5-366

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.
PACHUCA, HGO

El C. EZEQUIEL VILLAR HERNANDEZ, con domicilio en Independencia y Porfirio Díaz s/n, Cuauhteppec, Hgo. Mpio. del mismo nombre, Hgo; se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento

to de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Materiales para Construcción en Cuauhteppec, Hidalgo.

En cumplimiento al acuerdo de fecha enero 10 de 1980, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el extracto de la solicitud, por 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REFLECCION.

Pachuca, Hgo; febrero 12 de 1980.—El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVERA.—Rúbrica.

3-3

5-289

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

MARIA GUADALUPE LICONA VARGAS, promueve diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuum, para justificar el hecho de la posesión y el derecho de propiedad que tiene respecto de un predio rústico denominado XOMETITLA, ubicado en la población de Santa María Asunción, de éste Mpio. y que perteneció al Sr. Salvador Castelán Licona, medidas y colindancias obran Exp. No. 151/1980.

Expídase publicación Periódico Oficial del Estado se edita Ciudad Pachuca, Ruta se edita ésta Ciudad, por 2 veces consecutivas de 8 en 8 días. Convócase personas créanse derecho, preséntense deducirlo dentro del término de Ley. Cumplimiento Artículo 3029 del Código Civil.

Tulancingo, Hgo; febrero 12 de 1980.—El Secretario Actuario Lic. LINA POCHOTL GUZMAN GALLEGOS.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados febrero 18 de 1980.—Recibido febrero 22 de 1980.

5-367

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.
PACHUCA, HGO.

El C. DANIEL ACOSTA ROSALES, con domicilio conocido en Cuauhteppec, Hgo. Mpio. del mismo nombre, Hgo; se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Materiales para Construcción, en Cuauhteppec, Hgo.

En cumplimiento al acuerdo de fecha enero 10 de 1980, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y

Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el extracto de la solicitud, por 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo; febrero 12 de 1980.—El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3-3

5-683

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO PACHUCA, HGO.

El C. FILIBERTO LOPEZ MUÑOZ, con domicilio en Prolongación Juárez No. 66 de la Población de Puente de la Paz, Mpio. de Cuautepéc, Hgo; se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Materiales para Construcción en Cuautepéc, Hgo

En cumplimiento al acuerdo de fecha enero 10 de 1980, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el extracto de la solicitud, por 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo; febrero 12 de 1980.—El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3-3

5-684

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. PACHUCA, HGO.

El C. PEDRO HERNANDEZ CARMONA, con domicilio conocido en Cuautepéc, Hgo. Mpio. del mismo nombre, Hgo; se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Materiales para Construcción, en Cuautepéc, Hgo.

En cumplimiento al acuerdo de fecha enero 10 de 1980, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el extracto de la solicitud, por 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo; febrero 11 de 1980.—El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3-3

5-2017

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PACHUCA, HGO.

La C. YOLANDA MONROY PEREZ, con domicilio en Hidalgo No. 10 Int. 1 del Mineral del Monte, s: ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de Dos Concesiones, para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio, para dar servicio en El Mineral del Monte, Hgo.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud, por 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectadas en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo; mayo 9 de 1980.—El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3-3

5-762

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

JUANA CORONA VDA. DE WOLF, promueve Jurisdicción Voluntaria, Exp. No. 259/979.

Predio rústico ubicado en el Mineral del Chico, de éste Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de éste procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley, dentro del término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edicto por 3 veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y El Hidalguense, así como en los tableros notificadores de costumbres a petición de los interesados.

Pachuca, Hgo; marzo 15 de 1979.—Lic. FRANCISCO J. LICONA DURAN.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados mayo 30 de 1979.—Recibido abril 11 de 1980.

5-641

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
PACHUCA, HGO.

El C. LORENZO MIGUEZ ESCORCIA, con domicilio en Comonfort No. 23 Tulancingo, Hgo; se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio, para dar servicio en Tulancingo, Hidalgo.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud, por 3 veces consecutivas, para que las personas que se consideren afectadas en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo; marzo 28 de 1980.—El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3-3

5-2022

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
E D I C T O

Se convocan postores para la 1a. almoneda en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Juan José Acevedo López en contra Miguel Hernández Gudíño, Exp. No. 193/979.

Casa No. 1 de la Av. Juárez Poniente en Apan, Hgo; medidas y colindancias obran en autos.

La diligencia de remate se verificará el día 23 de junio de 1980, a las 10.30 horas en el Local de éste Juzgado y será postura legal la que cubra de contado las 2 terceras partes de \$ 200,000.00 valor pericial.

Publíquese edicto por 3 veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y El Hidalguense, así como en los lugares públicos de costumbre.

Pachuca, Hgo; mayo 13 de 1980.—El Actuario P. D.D. ERNESTO RANGEL GONZALEZ.—Rúbrica.

3-3

Recibido mayo 20 de 1980.

5-372

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
PACHUCA, HGO.

El C. PORFIRIO PERALTA GALVAN, con domicilio en Corregidora No. 8 Cuauhtepac, Hgo se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio, para dar servicio en Cuauhtepac, Hgo.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la so-

licitud, por 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectadas en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—

Pachuca, Hgo; marzo 28 de 1980.—El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3-3

5-777

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
E D I C T O

ELENA GARCIA LOPEZ, promueve Jurisdicción Voluntaria Exp. No. 657/979.

Predio urbano ubicado en las Calles de Texas 206-B, en ésta Ciudad, medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que la promovente sobre el inmueble motivo de éste procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edicto por 3 veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado e Hidalguense, así como en los lugares públicos de costumbre en ésta Cd.

Pachuca, Hgo; julio 24 de 1979.—El Actuario P. D.D. ARMANDO R. MERAZ FITZMAURICE.—Rúbrica.

3-3

Recibido abril 11 de 1980.

5-208

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
E D I C T O

ISMAEL VALDEZ TORRES, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, Exp. Número 1054/79.

Predio urbano ubicado en el Barrio de Porvenir s/n. de ésta Ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesivo que el promovente, sobre el inmueble motivo de éste procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley, dentro del término de 40 días a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edicto por 3 veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en tableros notificadores de costumbre a petición de los interesados.

Pachuca, Hgo; octubre de 1979.—El Actuario P.D. D. HUGO RUBEN HERNANDEZ M.—Rúbrica.

3-2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados enero 8 de 1980.—Recibido febrero 11 de 1980

5-811

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
PACHUCA, HGO.

El C. ROBERTO ARISTA ANAYA, con domicilio en Aldama No. 10, Mineral del Monte, Hgo; se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros en Alquiler de Sitio, para dar servicio en El Mineral del Monte, Hgo.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud, por 3 veces consecutivas, para que las personas que se consideren afectadas en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo; abril 10 de 1980.—El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVERA.—Rúbrica.

3-3

5-685

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
PACHUCA, HGO.

La C. CONCEPCION GENOVEVA MORENO RODRIGUEZ, con domicilio en Yucatán No. 10 de la Población de Pachuca, Hgo. Mpio. del mismo nombre, Hgo; se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio, para dar servicio en Pachuca, Hidalgo.

En cumplimiento al acuerdo de fecha marzo 3 de 1980, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el extracto de la solicitud, por 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo; marzo 3 de 1980.—El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVERA.—Rúbrica.

3-3

5-548

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
PACHUCA, HGO.

El C. ANTONIO VIVIEROS SERRANO, con domicilio en Reforma No. 46 de Progreso, Hgo. Mpio. del mismo nombre, Hgo; se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de Una Concesión para explotar el servicio público de Transporte

de Pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio, con ubicación en Progreso, Hgo.

En cumplimiento al acuerdo de fecha marzo 3 de 1980, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el extracto de la solicitud, por 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectadas en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Pachuca, Hgo; marzo 3 de 1980.—El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVERA.—Rúbrica.

3-3

5-547

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
PACHUCA, HGO.

El C. ANGEL SOLIS MUÑOZ, con domicilio en Calle Veracruz No. 505, de la Población de Pachuca, Hgo. Mpio. del mismo nombre, Hgo; se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio, para dar servicio en Pachuca, Hgo.

En cumplimiento al acuerdo de fecha enero 31 de 1980, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el extracto de la solicitud, por 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo; febrero 21 de 1980.—El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVERA.—Rúbrica.

3-3

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES

DE RENTAS:

La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice:

Artículo 352:—Si los bienes embargados fueren raíces, se anunciará su venta en pública subasta, por medio de Edictos.